

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1836.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.^o50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial consultando el procedimiento que debe seguirse para la exacción de las multas que los artículos 75 y 92 de la vigente ley de Reemplazos autoriza á imponer á los Alcaldes y á las Comisiones provinciales, y lo que debe hacerse en caso de insolvencia de los multados, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Pontevedra consultando el procedimiento que debe seguirse para la exacción de las multas que los artículos 75 y 92 de la ley de 11 de Julio de 1885 autoriza á imponer á los Alcaldes y á las Comisiones provinciales, y lo que debe hacerse en el caso de insolvencia de los multados.

Manifiesta dicha Comisión que por analogía á lo determinado en el art. 99 de la referida ley resolvía los casos que se le presentaban, pero que se abstenia de hacerlo en la actualidad, porque el Juzgado de La Cañiza había procesado al Alcalde por usurpación de atribuciones judiciales, á causa de haber dispuesto por sí la prisión subsidiaria por insolvencia á un multado por infracción de las Ordenanzas municipales.

Acompaña como antecedente las diligencias instruidas con motivo de haber procesado el Juez de La Cañiza al Alcalde por la supuesta usurpación de atribuciones de que se ha hecho mérito.

La Sección, teniendo en cuenta que los artículos 77, 185, 186 y 188 de la ley Municipal señalan la forma en que se han de exigir las multas que los Gobernadores

res pueden imponer á los Alcaldes, opina que por analogía debe aplicarse dicho procedimiento para hacer efectivas las que las expresadas Autoridades y las Comisiones provinciales impongan en virtud de las atribuciones que la ley de Reemplazos le concede, cuando en la misma ley no se señale procedimiento especial para su exacción.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta de 17 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Comercio. Circular.

Como consecuencia de lo dispuesto por la disposición 3.^a de mi circular de 13 de Diciembre último, inserta en el BOLETÍN de 16 del propio mes, referente á la comprobación y marca á una de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que han de verificarse en los pueblos cabezas de partido de esta provincia, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 17 y 18 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo vigente, dictar las reglas que siguen:

1.^a Darán comienzo aquellas operaciones por el partido de Alcalá de Henares, invirtiéndose para las mismas la segunda quincena del próximo mes de Mayo venidero, concurriendo en el local al efecto señalado, todos los individuos que, sirviéndose de las pesas y medidas, se hallen comprendidos en el art. 1.^o del reglamento, y deberán asistir, tanto los que residan en dicha ciudad como en los demás puntos de su jurisdicción á la cabeza que la representa.

2.^a De igual modo continuará la comprobación y marca de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en los otros pueblos cabezas de partido judicial, empleándose los cuatro primeros días de los prefijados en el itinerario que á continuación se publica, para practicar las operaciones

correspondientes en el sitio que señale el Alcalde respectivo de cada una de aquellas cabezas, dedicándose los restantes días á efectuarlas á domicilio.

3.^a Los que no asistan á los locales de las cabezas de partido en los primeros días determinados en el itinerario, quedarán sujetos á lo prescrito en los artículos 21 y 43 del referido reglamento, en todas sus partes, según se hallan los establecimientos, dentro ó fuera de los pueblos cabezas; y los que no lo realicen de una ú otra manera, incurrirán en las penas marcadas en los artículos que comprende el título 3.^o del ya citado reglamento.

4.^a Con arreglo á lo que prescribe el artículo 21 y también el 43 del mismo, hago saber á los dueños de establecimientos mercantiles é industriales sujetos á la comprobación periódica, que están en el deber de llevar sus pesas y medidas al punto donde el Fiel contraste se instale en las cabezas de partido, en las fechas que el itinerario señala; pero si los instrumentos de pesar fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, deberá ir el Contraste á los propios establecimientos donde resida en ejercicio de sus funciones para hacer la operación de que se trata, devengándose en tal caso dobles derechos de los ordinarios, según tarifa.

Y 5.^a De conformidad con lo que consigna el repetido art. 21 del reglamento, y ateniéndome á lo que previene por mis dos circulares de 21 de Mayo y

24 de Junio de 1885, publicadas en los BOLETINES de 25 de Mayo y 29 de Junio del mismo año, respectivamente, y cuyo texto de ambas declaro con carácter permanente, hago también saber á los interesados que les convenga, que, sujetándose á la condición transcrita en la regla cuarta (la de pagar dobles derechos), podrán hacer igualmente que la comprobación se verifique en sus domicilios ó establecimientos situados fuera de los pueblos cabezas de partido; pero en este caso, deberán manifestármelo por medio de una de las formas que tengo señaladas en la primera de dichas circulares, á cuya petición accederá, fijando al Fiel contraste la propia indemnización de 15 pesetas, ya fijadas, por cada pueblo que visite, y la cual satisfará el reclamante ó reclamantes de las localidades respectivas que así lo soliciten.

Encargo y recomiendo á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad á las presentes disposiciones por medio de los oportunos bandos, que harán publicar y fijar en los sitios de costumbre, reproduciendo en ellos lo más importante de las expresadas dos circulares que se refieren á este asunto, y recomendándoles muy especialmente la observancia del art. 35 del reglamento, acerca de la inspección que deben ejercer sobre el uso legal de las pesas y medidas, y del procedimiento que han de seguir contra los infractores del moderno sistema métrico decimal.

ITINERARIO QUE SE MENCIONA

		DÍAS
Mes de Mayo.....	Partido judicial de Alcalá de Henares.....	Del 16 al 31.
	Idem id. de Getafe.....	Del 1. ^o al 15
Idem de Junio....	Idem id. de Chinchón.....	Del 16 al 30
	Idem id. de Torrelaguna.....	Del 1. ^o al 15
Idem de Julio.....	Idem id. de Colmenar Viejo.....	Del 16 al 30.
	Idem id. de San Martín de Valdeiglesias.....	Del 1. ^o al 16
Idem de Agosto....	Idem id. de Navalcarnero.....	Del 17 al 31

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Enterada la Diputación provincial de que el Excmo. Sr. Marqués de Portago ha entregado en el Hospital de San Juan de Dios, por vía de limosna, 150 sábanas de lienzo, 60 colchas de cretona y 30 mantas de lana, valorado todo en mil cuatro-

cientas setenta pesetas, ha acordado en sesión de 20 del actual, que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 22 de Abril de 1887.—El Presidente, García Lomas.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

El martes 3 de Mayo se verificará la

mudanza de las Dependencias provinciales de Hacienda, del local que actualmente ocupa en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 18, á la de San Sebastián, núm. 2. El miércoles 4 y si-

guientes se realizarán en el nuevo edificio todas las operaciones de ingresos y pagos. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento

de los Sres. Alcaldes y contribuyentes. Madrid 25 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1886-87

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del cuarto trimestre del presente año económico, de las contribuciones territorial é industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:
1.ª La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombre de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25, principal.
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. Pedro Mendieta (interino).....	Leganitos, 58.
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umberto.....	Arco de Santa María, 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Huertas, 37, bajo.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oso, 13, 3.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.ª De conformidad con lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde el día 1.º al 20 de Mayo próximo.
3.ª Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres, se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubiera incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por los trimestres más antiguos.
4.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrá justificarse el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.
5.ª Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos ni cantidad ni parte esencial de ellos; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener algún error de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo de dicho recibo; en esta disposición ya no podrá negarse á pagarlo el deudor, bajo la pena de incurrir en los apremios de instrucción.
6.ª El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene obligación de reclamar porque no le hayan llevado los recibos á la nueva casa que habite.

Madrid 25 de Abril de 1887. — José Antonio López.

Contribución industrial y de comercio.		AÑO ECONÓMICO DE 1886-87.							
RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital, correspondientes á la tarifa primera, que durante el indicado año económico han sido declarados fallidos, publicada en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 101 del reglamento de 13 de Julio de 1882, con expresión del número de la matrícula, industria, domicilio é importe de la falencia declarada en el primer trimestre del mismo. (Continuación.— Véanse los números 92, 93, 94 y 97.)	Libros.	6.312	Gonzalo Haro, Humilladero, 3.—20'29.	6.430	Tomás Flañón, Fuencarral, 12.—20'29.	6.448	Teodora Mercado, Blasco de Garay, 2.—20'29.		
		6.315	José Portillo, Campomanes, 9.—20'29.	6.431	Manuel de Pablo, Olivar, 30.—20'29.	6.449	Antonio Lorenzo, Bravo Murillo, 2.—20'29.		
		6.316	Arturo Sanz, Toledo, 113.—20'29.	6.433	Bonifacio Gómez, Palma, 6.—20'29.	6.450	Juan Puga, Monteleón, 7.—20'29.		
		6.322	Manuel Sáinz, Esgrima, 7.—20'29.	6.435	Vicente Ibáñez, Esperancilla, 8.—20'29.	6.451	Francisco Valle, Constancia, 5.—20'29.		
		6.329	Donato de la Villa, Cardenal Cisneros, 6.—20'29.	6.437	Juan Torrijos, Arganzuela, 17.—20'29.	6.452	Domingo Reduello, Río, 11.—20'29.		
		6.330	Eugenio Morado, Tesoro, 19.—20'29.	6.438	Antonio Morillo, Valverde, 10.—20'29.	6.453	Tomás Lucero, Orden, 14.—20'29.		
		6.331	Leoncio Chaste, costanilla de Santa Teresa, 4.—20'29.	6.439	Emilio Parada, Jacometrezo, 84.—20'29.	6.454	Victoriano Herrero, Jesús del Valle, 11.—20'29.		
		6.332	Angel Martín, Hartzenbusch, 11.—20'29.	6.440	Aquilino González, Toledo, 10.—20'29.	Libros usados.	6.507	Pedro Moliné, de los plaza Ministros.—27'05.	
		6.338	Antonio Martín, Colón, 13 y 15.—20'29.	6.441	Miguel López, Mesón de Paredes, 58.—20'29.	6.534	Adela Garcia, Arco San Ginés.—20'28.		
		6.339	Antonio Fernández, Mediodía Grande, 3.—20'29.	6.442	José Almansa, Alameda, 3.—20'29.	6.535	Tomás Elvira, Jacometrezo, 73.—20'28.		
		Acete y vinagre.	6.422	Anseldo Valsinera, Palma, 33.—20'29.	6.443	Wenceslao Blanco, Bravo Murillo, 6.—20'29.	Cordelería.	6.257	José Soria, plaza de la Cebada, 13.—20'28.
		6.423	Pedro Maestre, Puente de Amaniel.—20'29.	6.445	Juan Brechero, Espíritu Santo, 33.—20'29.	Frutas secas.	6.199	José Pardo, Princesa, 16.—20'29.	
		6.425	Roberto Díaz, Mesón de Paredes, 2.—20'29.	6.428	Juan Ustal, plaza de Olavide, 25.—20'29.	6.202	José Minuesa, Velas, 10.—20'29.		
		6.427	Juan Retana, carretera de Toledo, 16.—20'29.	6.446	Teodoro Mercado, Blasco de Garay, 2.—20'29.	6.204	Matías Crespo, Cava Baja, 19.—20'29.		
		6.429	Ricardo Martínez, Aguila, 9.—20'29.	6.447	José Martínez, Constancia, 5.—20'29.				

- 6.205 Javiara Garcia, paseo de Santa Engracia.—20'29.
- 6.206 Celestino López, Serrano, 64.—20'29.
- 6.207 Miguel Pérez, Serrano, 68.—20'29.
- 6.208 Ignacio Ortega, Corredera, 21.—20'29.
- 6.210 Isaac González, Corredera.—20'29.
- 6.212 Josefa Piñón, Santa Engracia.—20'29.
- 6.215 Gabriel Izquierdo, paseo de Luchana.—20'29.
- 6.216 Rebollo Fernández, Mira el Sol, 8.—20'29.
- 6.217 Alonso Fernández, Gobernador, 17.—20'29.
- 6.218 Francisco Benesco, Mayor, 106.—20'29.
- 6.200 Miguel Gutiérrez, Torija, 1.—20'29.
- 6.178 Andrés López, Mediodía Grande, 15.—20'29.
- 6.197 Ignacio Onrubio, Espejo, 15.—20'29.
- 6.188 Marcos Cámara, Bravo Murillo, 11.—21'64.
- 6.170 Lucio Moreno, Leganitos, 29.—33'82.
- Sanguijuelas.*
- 3.549 Lorenzo Zapatero, plaza de San Ginés, 5.—20'29.
- Lecherías.*
- 6.558 Luisa Amace, Felipe Neri, 1.—40'87.
- 6.580 Martín Macías, Palma, 65.—20'29.
- 6.583 José García, Libertad, 35.—20'29.
- 6.585 Zacarías Castro, Carmen, 51.—20'28.
- 6.587 Cándido Muñoz, plaza del Progreso, 20.—20'29.
- 6.588 Manuel Lorente, Divino Pastor, 25.—20'29.
- 6.589 Lucas Domínguez, Estanislao Figueras, 5.—20'29.
- 6.590 Francisco Sanz, San Lorenzo, 17.—20'29.
- 6.591 Evaristo López, San Vicente, 18.—20'29.
- 6.593 Celedonio Palaciogo, Amanuel, 20.—20'29.
- 6.594 Rufino Sanz, Calvario, 17.—20'29.
- 6.605 Pedro Sepúlveda, Jacometrezo, 25.—20'29.
- 6.596 Gregorio de Hocada, Horno de la Mata, 15.—20'29.
- 6.597 Catalina Elíbroga, Cuesta de Areneros, 12.—20'28.
- 6.598 Juan Montesino, Fuencarral, 108.—20'29.
- 6.602 Gregorio Viejas, Abada, 30.—20'29.
- 6.603 Francisco Vicente, Duque de Alba, 6 y 8.—20'29.
- 6.604 Bernardo Gado, Colón, 10.—20'29.
- 6.608 Antonio Durán, Serrano, 68.—20'29.
- 6.609 Fernando García, Abada, 23.—20'28.
- 6.611 Alberto Gómez, Habana, 29.—20'28.
- Pajetas.*
- 6.687 Toribio García, Cava Baja, 22.—20'29.
- 6.692 Luis Díaz, Carretera de Valencia, 12.—20'28.
- 6.693 Manuel Pérez, Hortaleza, 150.—20'29.

- 6.795 Cándido Asenjo, Corredera, 27.—20'29.
 - 6.705 Miguel Roca, Solana, 5.—20'29.
 - 6.712 José González, Madera, 36.—20'28.
 - 6.720 Ignacio García, Claudio Coello, 44.—13'53.
- (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Griñón.

El día 15 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana y en la casa, de Ayuntamiento de esta villa, dará principio la subasta para el arriendo á la venta libre de los derechos de consumo y sus recargos de las especies sujetas al impuesto de los ramos que á continuación se expresan, durante el año de 1887 á 1888, con sujeción al pliego de condiciones que constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

	Pesetas.
Carnes de hebra.....	765
Tocino, embutidos y aceites...	918
Vinos de todas clases.....	1.224
Aguardientes.....	525
Pan, harina y jabón.....	1.147

Para tomar parte en las subastas es necesario haber consignado previamente el 5 por 100 del importe de cada ramo.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta y no estén en armonía con las condiciones de los mismos.

Griñón 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bernabé García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de Santander á Domingo Barrio Ventura, cuyo domicilio se ignora, se le cita por medio de este edicto para que en el término de 10 días desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales comparezca á evacuar la expresada diligencia en la calle de Segovia, núm. 6, principal derecha; apercibido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Abril 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Román Orroño.

MADRID

D. José Miranda Cifuentes, Teniente del Batallón Reserva de Madrid, número 2, y Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado al llamamiento para su destino á cuerpo activo, dispuesto en R. O. de 9 de Febrero, el recluta del reemplazo de 1886 con el núm. 135 del sorteo por el distrito de la Inclusa, Manuel Vega Sánchez, hijo de José y de Gertrudis, natural de Villafraña de Lorenzana, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 17 de Abril de 1887.—José Miranda.

MADRID

D. Joaquín Prat Torras, Capitán graduado, Teniente del batallón Depósito de Madrid, núm. 1, y Fiscal instructor de la sumaria seguida por el delito de deserción al recluta del segundo reemplazo de 1885 destinado á Ultramar Wenceslao Cuenca Cambronero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Wenceslao Cuenca Cambronero, natural de Carbonero, provincia de Segovia, hijo de Pedro y de Antonia, soltero, de 21 años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta Corte y batallón Depósito de Madrid, número 1, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado á embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Wenceslao Cuenca Cambronero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al batallón Depósito de Madrid, número 1; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1887.—Joaquín Prat.

MADRID

D. Manuel López Calvo, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 3.

Hallándome instruyendo sumario de orden superior con motivo de no haberse presentado al llamamiento para ser destinado á cuerpo, según Real orden de 27 de Diciembre de 1886, el recluta del actual reemplazo y perteneciente á la Caja de Recluta de la Zona Militar núm. 3, Maximino Fernández Portilla, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Bárcena, provincia de Santander, avecinado en Madrid, de profesión del comercio, nació en 24 Julio 1867, estado soltero, estatura, 1'630 milímetros: señas pelo castaño, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, particular ninguna;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito y llamo al indicado recluta para que en el término de 30 días comparezca al cuartel de San Francisco, donde se hallan las oficinas

del expresado batallón de Reserva, número 3, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Manuel López.

COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón Reserva del Colmenar Viejo, núm. 5.

No habiéndose presentado el día 1.º del actual el recluta del reemplazo de 1886, Eusebio Calvo Arias, para ser destinado á Cuerpo, el cual es natural de Guadarrama (provincia de Madrid), á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo á 13 de Abril de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero.

ZARAGOZA

D. Salvador de Ena y Zapata, Capitán Ayudante del regimiento de Pontoneros, Fiscal nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la causa instruida contra el pontonero segundo de la primera unidad del expresado Tomás Durana Calle, por el delito de hurto á su amo, Capitán D. Fernando de Aranguren, cometido en su casa el día 25 del mes de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Durana Calle, natural de Echenen, provincia de Vizcaya, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de 23 años de edad, de profesión albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color sano, nariz regular, su talla 1'692 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la Corte y de Vitoria y de esta provincia, comparezca en esta ciudad de Zaragoza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo del hurto habido en casa de su amo, Capitán D. Fernando de Aranguren, verificada en 25 del mes de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Durana Calle, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta ciudad de Zaragoza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1887.—El Capitán, Ayudante Fiscal, Salvador de Ena.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa pendiente en el mismo por denuncia de Don Ceferino Cuadrado y Gómez, sobre coacción, se cita y llama al mismo Señor Cuadrado y al testigo Pascual de la Fuente, que han vivido en la calle de Raimundo Lulio, núm. 3 y 5, cochera, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días se personen en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Domínguez Herráiz.—El actuario, Rafael Valdivieso.

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Bruno de Pedro, de 30 años de edad, soltero, estudiante de Medicina, hijo de D. José y de Doña Ignacia, natural de Bejar y vecino que fué de Madrid en la calle de Atocha, núm. 82, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* de dicha capital y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo instruyo por muerte de D. Juan Vicente Grande.

Al mismo tiempo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido D. Bonifacio Bruno de Pedro.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Abril de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que por providencia del día de hoy, dictada en la sección cuarta de los autos de juicio universal de quiebra que se sigue contra la Sociedad Vinícola de España, domiciliada en Chamarín de la Rosa, se manda á todos los acreedores que dentro del término de 41 días hábiles desde la fecha de dicha providencia, presenten á los Síndicos Don Lino Palacios Rico, D. Justo Albarrán Arribas y D. Alfonso Camacho Parejo, residentes en el barrio de Tetuán, los títulos justificativos de sus créditos, del modo prescrito en el art. 1.102 del antiguo Código de Comercio, dejando á salvo á los residentes en el extranjero el plazo que les corresponde, conforme al artículo 1.110 del expresado Código, para proceder al examen y reconocimiento en la junta, que ha de celebrarse el día 13 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala del Juzgado; y se les

cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado, con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Abril de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Rey Oriente, cabo primero que fué de la Guardia civil del puesto de Valdemorillo, hoy retirado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que como testigo se presente ante la Audiencia de Colmenar Viejo el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado por caza contra Francisco Casado Gómez y otro; previniéndole que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero á 15 de Abril de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido D. Julián Pérez Navarro, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por sexta vez, y de conformidad con lo prevenido en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo fijado en el mismo las presenten en este Juzgado; debiendo hacer constar que dicho señor ejerció únicamente en este partido el cargo de Registrador.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Abril de 1887.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se hace saber que, habiendo quedado vacante una plaza de Alguacil por renuncia del que la desempeñaba, he acordado en providencia de este día anunciar dicha vacante por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los interesados que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en término de 30 días.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Abril de 1887.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada en los autos de abintestado de Esteban Sanz y Martín, se cita y llama por término de seis días á su única hija y heredera María Sanz y Moreno, que habitó en Madrid, Arroyo de Embajadores, número 18, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que se presente

en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en los referidos autos; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 15 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

MANRESA

D. Francisco Claret y Regnant, Letrado, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, á las Autoridades y agentes de la policía judicial que la vieren atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal sobre escarnio á los dogmas de la Religión Católica contra Ignacio Rodríguez Abarrátegui, casado, vecino del pueblo de Roquetas, perteneciente al partido de Almería, escritor, y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás señas: en auto de este día he decretado su prisión provisional, por lo que en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), y en el mío propio, les requiero para que procedan á la busca y captura del expresado Ignacio Rodríguez Abarrátegui, y caso de lograrla sea trasladado á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado, debiendo dar de ello inmediata cuenta; quedando á la recíproca en iguales casos.

Dado en Manresa á 13 de Abril de 1887.—Francisco Claret.—De orden de S. S., El Escribano.

OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día y en virtud de carta-orden de la Audiencia territorial de esta capital, procedente de la causa seguida contra José Ventura Sanpedro por usurpación y estafa, acordó se cite á los testigos D. Mariano y D. Hipólito Olalla Monreal, residentes en la Corte, calle de Silva, núm. 4, y á D. Segundo Blanco Beltrán, vigilante de segunda clase en el Gobierno civil de la misma, á medio del BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que el día 9 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, día y hora designados para dar principio á las sesiones del juicio oral, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, bajo las responsabilidades prevenidas por la ley, con objeto de prestar la correspondiente declaración en dicha causa.

Y á fin de que tenga lugar la citación, expido la presente cédula, que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Oviedo y Abril 13 de 1887.—V.º B.º—Cayetano Meana.

ZARAGOZA.—PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en autos civiles instados por D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa contra D. Mariano, Doña Fidelay Doña Juana Pueyo y Used, sobre nulidad de actuaciones, en los cuales fué condensado el demandante al pago de costas, resulta que falta para cubrir el total de esas responsabilidades la suma de 1.479 pesetas 96 céntimos; y como quiera que la representación de Alonso ignora su paradero y no haya sido posible averiguar su domicilio, ha acordado se requiera á D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa por medio de la presente cédula para que en el término de octavo día

desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* consigne en la mesa de este Juzgado la suma de 1.500 pesetas; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda. Y á instancia de los demandados, que se defienden como pobres, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 24 de Marzo de 1887.—El Escribano, Basilio Paranco.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Física, Química é Historia Natural vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Los señores opositores á la referida Cátedra D. Mariano Martín y Herrando, D. Calixto Tomás y Gómez, D. Pablo Ostalá y Rodríguez, D. José Martínez Alvero, Germán Tejero y Moreno, Don Emilio Tejedor y Pérez y D. Pedro Arambura y Altuna, se servirán presentarse el jueves 12 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de las trincas, según previene el artículo 10 del reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme á lo que dispone el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 Abril de 1887.—El Presidente.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

El día 3 de Mayo próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel del 14.º Tercio de la Guardia civil, Serrano, 44, la venta en pública licitación de un caballo del escuadrón de dicho Tercio, clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Madrid 23 Abril de 1887.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino.

ANUNCIOS

Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia.

La Dirección de la misma anuncia á sus consocios el repartimiento de uno y medio por mil para indemnización de incendios y demás gastos sociales, cuyo dividendo sólo afecta á las casas inscritas hasta la fecha del acuerdo, 19 de Enero y 19 de Febrero últimos, debiendo verificar el pago desde este día hasta fin de Mayo próximo en la oficina de la Sociedad, sita en la plaza de la Cebada, número 6, cuarto segundo de la derecha, de nueve de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos, presentando al efecto el número de las pólizas.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Vocal Secretario, Lino de Villar.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.